Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA DE BECAS ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2011/05/12
Fecha de Publicación	2011/11/23
Vigencia	2011/11/24
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos.
Periódico Oficial	4933 "Tierra y Libertad"

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113, 114 y 114 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 38 FRACCIÓN III, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO Y

CONSIDERANDO

La Administración Municipal, como tal, no solo deviene en prestadora de servicios, por el contrario, asume el compromiso de elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, en todos sus aspectos, entre ellos, y de manera predominante, la educación de las nuevas generaciones de temixquenses.
En Temixco, es claro y evidente que no todos los alumnos llegan a la escuela en las mismas condiciones.
Nuestra diversidad cultural y social, genera diferencias y jerarquizaciones que, sin duda, afectan las oportunidades educativas, sobre todo entre los grupos marginados o étnicos con escasas oportunidades de ingreso.
De acuerdo con datos obtenidos de la Secretaría de Educación Pública, Temixco presenta, a nivel estatal, uno de los mayores índices de deserción en estudiantes de escuelas secundaria, sobre todo de estudiantes varones.
La falta de recursos económicos, se ubica en la tercera causa de deserción escolar, en nuestro Municipio.
Temixco, por colindar con el municipio de Cuernavaca, gran parte de su población es urbana, sin embargo, una gran cantidad de alumnos tienen que trabajar para solventar sus gastos escolares.

En este sentido, resulta de particular importancia, estimular la educación de los temixquenses que cursen la educación básica, media, media superior y superior con el objeto, primero, de evitar la deserción escolar en aquellos casos en los que no se cuente con los recursos económicos para seguir estudiando, y, segundo, reconocer y apoyar a aquellos educandos que demuestren un nivel académico de excelencia.
Bajo esta premisa, y tomando en consideración que todo acto de la administración pública municipal, debe tener un sustento jurídico que lo legitime, el Cabildo ha tenido a bien aprobar este Reglamento que tiene por finalidad normar el Programa Municipal de Becas Económicas, en todas las etapas del proceso respectivo.
Al efecto, se proponen tres tipos de becas: A estudiantes de educación básica, media, media superior y superior que demuestren un buen promedio escolar en el año lectivo inmediato anterior, cuyas familias presentan necesidad manifiesta o una necesidad sobreviniente; a niños con necesidades educativas especiales y a la excelencia académica, en los casos de aquellos alumnos que acrediten tener un alto desempeño escolar, independientemente de su estado socioeconómico.
La conducción del programa estará a cargo de un Comité integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá; por el Regidor encargado de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación; por el Regidor encargado de la Comisión de Asuntos de la Juventud; por el Regidor encargado de la Comisión de Hacienda; por un representante del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Temixco, y por el titular de la Dirección de Educación, quién fungirá como Secretario Técnico.
Se establecen los requisitos para acceder a una beca municipal, así como las causas para su pérdida.
En lo general, consideramos que este Reglamento, al mismo tiempo que regula una actividad básica dentro de las funciones del Ayuntamiento, llena un vacio legal y posibilita que la administración adecúe su actuación a un marco legal que nos hemos comprometido a actualizar de manera permanente.

En atención a lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en ejercicio de sus facultades constitucionales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA DE BECAS ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y observancia general en el Municipio de Temixco, Morelos y tiene por objeto ordenar y organizar el Programa Municipal de becas económicas, así como establecer el mecanismo de otorgamiento y entrega de las mismas.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por “Beca”, el estímulo económico que el Ayuntamiento destine por ese concepto a favor de los becarios seleccionados, para promover su formación educativa.

Artículo 3.- El Programa Municipal de becas económicas está destinado a los alumnos inscritos en alguna institución de educación pública que residan permanentemente en el Municipio de Temixco, Morelos, y se encuentren en los siguientes casos:

I. Estudiantes de educación básica, media, media superior y superior que demuestren un buen promedio escolar en el año lectivo inmediato anterior;

II. Estudiantes de los niveles mencionados, cuyas familias presenten necesidad manifiesta o una necesidad sobreviniente, entendiéndose por necesidad manifiesta a aquellas personas que provienen de familias donde existen necesidades básicas insatisfechas por la carencia de recursos y vulnerabilidad social y por necesidad sobreviniente, aquella situación temporal, que está afectando significativamente el presupuesto familiar, como desempleo o enfermedad que impida trabajar al responsable de la familia.

III. Niños con necesidades educativas especiales, que comprueben necesitar este tipo de apoyo; y

IV. A la excelencia académica, en los casos de aquellos alumnos que acrediten tener un alto desempeño escolar, independientemente de su estado socioeconómico.

El buen rendimiento académico, se medirá con las Calificaciones obtenidas durante el año cursado inmediato anterior.

Artículo 4.- No se otorgará ninguna beca económica a estudiantes que ya cuenten con otra de cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal, así como de alguna persona física o moral de la iniciativa privada, ni de aquellos que cuenten con apoyos de programas gubernamentales destinados al combate a la pobreza.

Artículo 5.- Ningún servidor público puede solicitar dinero a los aspirantes a becas económicas. Quién lo haga se hará acreedor a las sanciones correspondientes contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos; independientemente de lo anterior, será sancionado con la pérdida del empleo.

Artículo 6.- No podrá otorgarse ningún tipo de beca a hijos de los miembros del Ayuntamiento ni a quienes sean hijos de servidores públicos con nivel Jefatura de Departamento o superior, dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.

Artículo 7.- La beca se asignará por ciclo escolar y consistirá en un pago único anual. El becario seguirá conservando la beca económica en los siguientes ciclos escolares si cumple los requisitos que establece este Reglamento, sujetándose a una revisión anual y al Dictamen que rinda el Comité de Becas del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 8.- El monto de las becas se definirá de acuerdo a lo proyectado en el presupuesto de egresos del Municipio de Temixco, correspondiente a cada año fiscal, siendo atribución del Comité Municipal de Asignación Becas, proponer las cantidades para cada categoría.

Artículo 9.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios con particulares u otro tipo de autoridades, para incrementar el monto financiero destinado a este rubro.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ASIGNACION DE BECAS

Artículo 10.- Para la aplicación de la presente normatividad, el Ayuntamiento contará con un Comité Municipal de Asignación de Becas, el cual se integrará de la siguiente forma:

I. Por el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
II. El Regidor encargado de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;
III. El Regidor encargado de la Comisión de Asuntos de la Juventud;
IV. El Regidor encargado de la Comisión de Hacienda;
V. Un representante del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Temixco, y
VI. El titular de la Dirección de Educación, quién fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 11.- Son atribuciones del Comité Municipal de Asignación de Becas las siguientes:

I. Expedir la Convocatoria respectiva para el concurso de asignación de las becas a que se refiere este Reglamento;
II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el presente Reglamento;
III. Evaluar, aprobar o en su caso rechazar, las solicitudes de becas, determinando los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los requisitos que este reglamento establece;
IV. Cancelar, previa audiencia del interesado, sus padres o tutores, los beneficios de la beca otorgada, cuando concurra alguna de las causales previstas en el presente ordenamiento;
V. Determinar, conforme a la partida aprobada por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos correspondiente, el número de becas a otorgar y el monto de las mismas;
VI. Buscar fuentes alternas de financiamiento para incrementar el monto destinado al programa municipal de becas;
VII. Resolver las situaciones no previstas en el presente Reglamento, relativas a la asignación de las becas municipales
VIII. Proponer al Cabildo el importe de la partida correspondiente a las becas municipales, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos; y
IX. Las demás que en su caso le otorgue el Cabildo de manera específica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12.- El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las solicitudes de becas de los interesados, asesorándolos en caso de ser necesario;
II. Elaborar el estudio socioeconómico correspondiente.

III. Comprobar la veracidad de los datos asentados en la solicitud, por medio de una entrevista o verificación en campo;
IV. Publicar la Convocatoria aprobada por el Comité.
V. Informar al Comité sobre las etapas del proceso de otorgamiento de becas;
VI. Turnar al Comité la lista de solicitantes, así como la lista de becarios que reúnan los requisitos para la renovación de beca;
VII. Programar con la tesorería municipal en tiempo y forma, los recursos económicos que se requieran para la entrega en cheque y/o en efectivo de las becas;
VIII. Publicar la lista de los becarios beneficiarios;
IX. Reportar al Comité cualquier anormalidad que advierta en la ejecución del programa municipal de becas;
X. Asistir a las sesiones del Comité con voz, y voto;
XI. Levantar las actas de las sesiones del Comité;
XII. Por acuerdo del Presidente, suscribir y entregar las convocatorias a las sesiones del Comité;
XIII. Presentar al cabildo, un reporte al cierre anual del programa, debidamente revisado por la Contraloría Municipal;
XIV. Elaborar formatos de solicitud, renovación y seguimiento de beca; y
XV. Las demás que expresamente le encomiende el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13.- El Comité Municipal de Asignación de Becas, sesionará de manera ordinaria, bimestralmente, tendrá las sesiones extraordinarias que sean necesarias cuando la urgencia del caso lo amerite.
Para que las sesiones sean válidas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. En ausencia del Presidente será sustituido por el Regidor de la Comisión de Educación.

Artículo 14.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito a través del Secretario Técnico, con 48 horas de anticipación a su celebración; las extraordinarias, hasta 24 horas antes de la hora señalada, conteniendo la convocatoria los asuntos a tratar de cada sesión; el Secretario Técnico deberá levantar un acta circunstanciada de la misma.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS

Artículo 16.- En todos los casos, los requisitos para acceder a una beca para el sostenimiento de estudios son:
I. Residir en el Municipio de Temixco, Morelos;
II. Ser alumno (a) regular de alguna institución educativa pública en el nivel educativo de educación básica, media, media superior y superior, acreditándolo con comprobante expedido por la escuela.

III. Haber obtenido un promedio mínimo de calificación escolar en el ciclo inmediato anterior de 9.6 en los casos de becas a la excelencia académica;
IV. En los casos de becas por necesidad manifiesta o necesidad sobreviniente, no se requerirá promedio mínimo; la beca se otorgará en atención al estudio socioeconómico que al efecto realice la Dirección;
V. No estar recibiendo el beneficio de otras becas o ayudas económicas de otros programas, ya sean municipales, estatales, federales o de personas físicas o morales de carácter privado;
VI. Entregar en la Dirección de Educación, en tiempo y forma la solicitud debidamente requisitada, dirigida al Comité, anexando los documentos que se describen a continuación:
a) Acta de nacimiento (fotocopia),
b) Constancia de estudios vigente o copia de boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior,
c) Copia de la CURP,
d) Copia del Comprobante de domicilio,
e) Comprobante de ingresos del padre, de la madre o de la persona que ejerza la patria potestad;
f) Dos fotografías tamaño infantil y,
g) Para primer grado de primaria, constancia de calificaciones del primer semestre.

CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo17.- El proceso de otorgamiento de las becas municipales comprenderá las siguientes etapas:
I. Publicación y difusión de la convocatoria, recepción de solicitudes y entrega al Comité por conducto de la Dirección;
II. Estudio, evaluación y aprobación del listado definitivo de las propuestas por parte del Comité;
III. Publicación de la lista de becarios para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección; y
IV. Pago al becario por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 18.- Por acuerdo del Comité, la Dirección de Educación publicará la Convocatoria previamente aprobada, en las instalaciones del Ayuntamiento, en las Ayudantías, Delegaciones Municipales, Escuelas del Municipio y en los puntos en donde pueda tener la debida difusión.

Artículo 19.- La Convocatoria para el otorgamiento de becas deberá contener los siguientes datos:
I. Objeto de la Convocatoria;
II. Sujetos a quienes va dirigida;
III. Requisitos que deberán reunir los solicitantes;
IV. Lugar y fecha donde se recibirán las solicitudes;
V. Los montos de las becas;
VI. La fecha límite para la presentación de solicitudes;
VII. La fecha de publicación de resultados; y
VIII. Fecha de pago de becas

Artículo 20.- Una vez publicada la Convocatoria, la Dirección de Educación procederá a la recepción de las solicitudes correspondiente e integrará el expediente de los solicitantes.
La Dirección de Educación proporcionará a los interesados los formatos de solicitud correspondiente y los orientará en su llenado.

Artículo 21.- La solicitud deberá ser llenada a tinta, con letra de molde o máquina, debiendo contestar todas las preguntas, la que deberá incluir al menos los siguientes datos:

I. Nombre y apellidos del solicitante;
II. Nombre y apellidos del padre, de la madre o de la persona que ejerza la patria potestad;
III. Dirección, con mención específica de la calle, número exterior e interior, colonia o comunidad y código postal;
IV. Número telefónico de casa o celular o lugar en el que se le pueda localizar;
V. Nombre y ocupación de los padres o tutores;
VI. Información que permita conocer la situación socioeconómica del interesado;
VII. Hacer mención si el solicitante es huérfano;
VIII. Escuela en la que se encuentra inscrito;
IX. Motivo por el que solicita la beca;
X. Mencionar si la madre es el jefe de familia;
XI. En su caso, especificar cuál es la necesidad manifiesta o una necesidad sobreviniente;
XII. Calificación obtenida en el ciclo escolar inmediato anterior;
XIII. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante no recibe ningún otro apoyo económico de los gobiernos federal, estatal o municipal o de alguna otra persona física o moral privada.
XIV. Firma y huella digito pulgar derecha del padre, de la madre o de quién ejerza la patria potestad respecto del solicitante.

La solicitud deberá ser entregada dentro del término establecido en la Convocatoria. En ningún caso se aceptarán solicitudes fuera de tiempo.

Artículo 22.- Una vez agotado el tiempo de recepción de solicitudes y documentos, la Dirección procederá a elaborar los estudios socioeconómicos correspondientes, en donde se analizará, particularmente, la situación Laboral del jefe de hogar; el Ingreso Familiar; en caso de situación sobreviniente, la cesantía o enfermedad que incapacite al jefe de familia el desempeño de alguna actividad remunerable; el tipo de vivienda; la Situación Socioeconómica, la composición familiar y el número de miembros de la familia que se encuentren cursando estudios.

Artículo 23.- Concluidos los estudios socioeconómicos, la Dirección turnará los expedientes respectivos, por escrito y mediante archivos electro magnéticos, al Comité, para su evaluación y asignación de las becas respectivas.
Las solicitudes serán evaluadas individualmente, bajo los criterios de equidad y justicia; en los casos en que la solicitud sea rechazada, el dictamen

correspondiente expondrá, de manera fundada y motivada, las causas que justifiquen el rechazo.
En caso de haber varios solicitantes de becas de una misma familia, ésta se otorgará a un sólo miembro de la misma, prefiriéndose al que tenga mejor promedio escolar, salvo casos excepcionales en que el Comité podrá considerar la revisión del caso, por la situación socioeconómica de los solicitantes.

Artículo 24.- Durante la primera quincena de agosto de cada año, el Comité publicará la lista de becarios en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de la Dirección; de igual forma se notificará a los becarios que hayan sido seleccionados y se les entregará a cada uno su respectivo dictamen de asignación de beca.
Posterior a la fecha de publicación de resultados, los becarios tienen quince días naturales para recoger dicho dictamen, de lo contrario, se cancelará la beca de ese año de manera definitiva, cediéndola al siguiente solicitante en la lista de espera.

CAPÍTULO V
DE LA ENTREGA DE BECAS

Artículo 25.- La entrega de becas se hará en una sola emisión al año.
El pago de la Beca será en cheque o en efectivo en los módulos de pago que para tal fin notifique la Dirección de Educación y se entregará directamente al niño beneficiario, quien deberá firmar el documento respectivo, en compañía de su padre, madre o de quién ejerza la patria potestad respecto del becario, debidamente identificados a satisfacción de la Dirección.
Las dependencias de la administración pública municipal, tienen la obligación de orientar y auxiliar a los becarios para facilitar los trámites del cobro correspondiente.

Artículo 26.- El Presidente Municipal proveerá lo necesario, por conducto de la Dirección de Educación, a efecto de que se entregue a cada uno de los becarios, los importes que les sean asignados, en las cantidades, temporalidad y condiciones que el presente Reglamento estipule, de acuerdo con lo presupuestado o captado adicionalmente para este fin.

Artículo 27.- Los becarios que no acudan a recoger el pago de su beca en dos fechas consecutivas, perderán este beneficio, otorgándosela a otros solicitantes de acuerdo al orden de prelación establecido por el Comité.

Artículo 28.- En los casos de renovación de becas, el solicitante presentará en cada ciclo escolar, la boleta de calificaciones inmediata anterior a la Dirección de Educación, excepto en los casos en que el solicitante cambie al siguiente nivel educativo, en cuyo caso, deberá de reiniciar el trámite previsto en este Reglamento.
El Comité, por conducto de la Dirección de Educación, publicará oportunamente el calendario para realizar los trámites de renovación de becas.

CAPÍTULO VI
DEL OTORGAMIENTO DE BECAS A NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 29.- Del monto total asignado anualmente para el otorgamiento de becas económicas aprobado por el cabildo, el Comité dispondrá del diez por ciento para distribuirlo entre los beneficiarios de esta modalidad; la asignación se hará aplicando, en lo conducente, las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 30.- Para tener acceso a este tipo de becas, los requisitos que deben cumplirse son los mismos que se especifican en el artículo 16 de éste Reglamento a excepción de lo mencionado en la fracción III de esa misma disposición.

Artículo 31.- El Comité gozará de facultades discrecionales para el otorgamiento de estas becas, debiendo tomar en cuenta la opinión que del solicitante proporcione la Dirección del Plantel correspondiente, así como la evaluación de un profesional de la Dirección Municipal de Salud Pública.

Artículo 32.- Las Escuelas de Educación Especial de las cuales provengan los solicitantes, deberán proporcionar al Comité, la información que éste les solicite reseñando con certeza, equidad y justicia las condiciones reales de los solicitantes.

Artículo 33.- El Comité, deberá evaluar las solicitudes y otorgar la cantidad de becas disponibles en función del porcentaje predeterminado y en la disponibilidad de recursos presupuéstales y captados.

CAPÍTULO VII
DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 34.- Son causas de pérdida de la beca económica:

I. Que el becario presente al final del ciclo escolar, un promedio inferior a los establecidos en el presente Reglamento;
II. Por comprobarse claramente que hubo alteración de documentos para falsificar calificaciones, nombre o situación socioeconómica;
III. Por cambio de domicilio del beneficiario, fuera del Municipio de Temixco, Morelos;
IV. Por deserción escolar,
V. Por mala conducta en el Plantel;
VI. Por cesar la necesidad sobreviniente, que motivó el otorgamiento de la beca;
VII. Por fallecimiento del beneficiario; y
VIII. Por cualquier otra irregularidad grave que se presente y que a juicio del Comité, amerite suspender la beca.

Artículo 35.- En lo referente a las becas para niños con necesidades escolares especiales, los motivos de pérdida de las mismas son las siguientes:

I. Solicitud expresa del padre o tutor del becario;
II. Por deserción escolar;

III. Por cambio de domicilio del becario, fuera del Municipio;
IV. Por fallecimiento del becario; y
V. Por cualquier otra irregularidad grave que se presente y que a consideración del Comité, amerite suspender la beca.

Artículo 36.- El Comité, por conducto de la Dirección de Educación, notificará al becario y a sus padres o tutores, el inicio del procedimiento para la cancelación de la beca, haciéndoles saber la causal que haya motivado la perdida y concediéndoles un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y, en su caso, ofrezcan las pruebas conducentes.
A este procedimiento le serán aplicables, de manera supletoria, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos,

Artículo 37.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, desahogadas las pruebas ofrecidas, el Comité dictará la resolución correspondiente y la notificará al interesado.
En contra de la resolución del Comité procederá el recurso de revisión ante el Cabildo.

Artículo 38.- En caso de pérdida de la beca económica, ésta no podrá ser otorgada de manera automática a otra persona de la misma familia, a no ser que siga el trámite correspondiente y se demuestre que reúne todos los requisitos para aspirar a ella, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos por este mismo ordenamiento.

CAPÍTULO VIII
DE LAS QUEJAS

Artículo 39.- Los aspirantes a becarios o los becarios podrán reportar cualquier irregularidad en el procedimiento de adjudicación o cobro de las becas, ante la Contraloría Municipal, la queja deberá presentarse por escrito y, de contar con ellos, acompañarse de elementos que prueben su dicho.
Si la queja fue presentada ante Autoridad distinta a la Contraloría, deberá turnarla a esta última para su desahogo.

Artículo 40.- La Contraloría, una vez substanciado el procedimiento respectivo conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, someterá su proyecto de resolución al Cabildo, para que éste emita el fallo definitivo; en contra de la resolución no procederá recurso ordinario alguno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos para el otorgamiento de becas, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se ajustarán, en lo conducente, a este ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de que se hayan otorgado becas, previamente a la entrada en vigor de este reglamento, estas permanecerán vigentes durante el presente ciclo escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal, que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y désele la difusión correspondiente.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
NEREO BANDERA ZAVALETA
SÍNDICO MUNICIPAL
YURIANA LÁZARO LANDA.
REGIDOR FRANCISCO JAVIER TRUJILLO OJEDA
REGIDOR AGUSTÍN BENÍTEZ TOLEDO
REGIDORA ARACELI RAMÍREZ VELAZQUEZ
REGIDOR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDORA REYNA ESTRADA ROMAN
REGIDOR ROMÁN YAMIN TORRES RAYO
REGIDOR ERNESTO CASTAÑEDA PEÑALOZA
REGIDORA GUADALUPE ELENA CARMONA MORALES
REGIDOR FERNANDO RAÚL ÁLVAREZ ESPÍN
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SERGIO PEREZ FLORES
RÚBRICAS.